

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente 2019-00808.

Por improcedente el Juzgado se abstiene de dar contestación al derecho de petición impetrado por la parte demandada, tenga en cuenta el interesado que frente a las actuaciones jurisdiccionales no procede derecho de petición.

Ahora, conforme lo peticionado por la pasiva y la documental allegada obrante a folios 465 a 467, secretaría proceda a anular la Orden de Pago de Depósitos Judiciales No. 2021000548 de fecha 5 de noviembre de 2021, expedida a favor de la demandada Industria Comercializadora de Reses Inteligentes S.A.S., y en consecuencia procédase a reexpedir la misma por el mismo valor.

Notifíquese,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19ccb991405e2f4ee603d2e9b7e4bac0ac9b4a1964aaa3dca370d31c880cfb4**

Documento generado en 09/05/2022 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>